



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-MDR

Rímac, 28 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO

el Informe N° 307-2024-SGREC-GAT-MDR, Memorándum N° 529-2024-GAT/MDR, Memorándum N° 1501-2024-MDR/OGPPCT, Memorándum N° 2817-2024-OGA-MDR, Informe Legal N°516-2024-OGAJ-MDR, y el Memorándum N° 1751-2024-GM/MDR, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas y disposiciones a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece en su artículo 5° que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, con Memorándum N° 529-2024-GAT/MDR de la Gerencia de Administración Tributaria, propone la vigencia de la Ordenanza N°645-MDR hasta el 28 de diciembre de 2024, con la recomendación de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante Informe N° 307-2024-SGREC-GAT-MDR, con el fin de otorgar beneficios para incentivar al contribuyente a tributar de manera anticipada y poder generar mayores ingresos para el corporativo;

Que, mediante Informe N° 1501-2024-MDR/OGPPCT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, estando de acuerdo, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 645-MDR, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Memorándum N° 2817-2024-OGA-MDR, la Oficina General de Administración, considera pertinente la oportuna emisión del acto resolutivo, aprobado la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N°645-MDR;

Que, con Informe Legal N° 516-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable la aprobación de la prórroga de la Ordenanza N°645-MDR, que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago de obligaciones tributarias y evitar la ejecución de medidas cautelares respecto del procedimiento coactivo;

Que, mediante Memorándum N° 1751-2024-GM-MDR, la Gerencia Municipal traslada los actuados con la finalidad que se emita oportunamente el Decreto de Alcaldía;

En este contexto, estando a los considerados precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

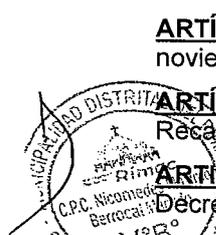
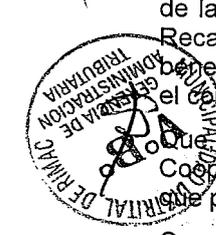
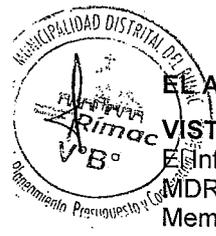
ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 28 de diciembre del año 2024, la vigencia de Ordenanza N°645-MDR, que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago de obligaciones tributarias y evitar la ejecución de medidas cautelares respecto del procedimiento coactivo, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el 01 de noviembre del año 2024 hasta el 28 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, (<https://munirimac.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
MILHO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE